

dictado con fecha 26 de octubre de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Ester, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de nueva de junio de mil novecientos setenta y uno y veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, que denegaron la inscripción de la marca número quinientos treinta y seis mil tres, «Reunona», por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15377 *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 778/75, promovido por «Federico Bonet, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de enero de 1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 778/75, interpuesto por «Federico Bonet, S. A.», contra resolución de este Ministerio, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Bernardo Feijoo Montes, en nombre y representación de «Federico Bonet, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca número quinientos cuarenta y un mil setecientos veintitrés, «Azyme», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos dichos actos ajustados al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15378 *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 237/75, promovido por «Frutos y Zumos, S. A.» (FRUSA), contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 237/75, interpuesto por «Frutos y Zumos, S. A.» (FRUSA) contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Vallejo Merino, en nombre y representación de «Frutos y Zumos, S. A.» (FRUSA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, que concedió la inscripción de la marca número quinientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y siete, «Frutera Reunense, S. A.» (PRESA), así como contra la denegación presunta del recurso de repo-

sición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos nulos dichos acuerdos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos nula la concesión de la referida marca «Fresa»; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15379 *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 238/75, promovido por «The Coca-Cola Company», contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 238/75, interpuesto por «The Coca-Cola Company», contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 31 de octubre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de «The Coca-Cola Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, que concedió el registro de la marca «Freska-Pac», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, debemos declarar y declaramos que dichos actos no son conformes con el ordenamiento jurídico, y por consiguiente nulos totalmente y sin valor alguno; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15380 *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 164/75, promovido por «Profitos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 164/75, interpuesto por «Profitos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1974, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Brualla de Pinlles, en nombre y representación de «Profitos, S. A.» y debemos mantener y mantenemos, por ser conformes a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de siete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, que, resolviendo los de reposición deducidos frente al de doce de julio de mil novecientos setenta y tres y estimándolos en parte, denegaban la inscripción de las variantes B. y F. del concedido número setenta y cuatro mil ochenta y uno; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15381 *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 258/75, promovido por don Juan Antonio Sirvent Selfa contra resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 258/75, interpuesto por don Juan Antonio Sirvent Selfa contra resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1974, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Sirvent Selfa contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de:

— Declarar y declaramos la nulidad parcial de las actuaciones practicadas en el expediente administrativo del caso y, por ende, la de la impugnada resolución.

— Ordenar y ordenamos que se repongan las actuaciones administrativas al objeto de que, subsanada la omisión del informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, se continúe luego con la tramitación establecida para ello, como previó a dictar la resolución en que en derecho procede.

— Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15382 *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.594/74, promovido por «Zeus Industrial, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.594/74, interpuesto por «Zeus Industrial, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Zeus Industrial, S. A.» y absteniéndonos de resolver sobre el fondo de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de marzo de mil novecientos setenta y tres, debemos ordenar que se reponga el expediente administrativo al momento en que fue practicado el informe propuesta de decisión sobre el recurso de reposición interpuesto contra tal acuerdo, a fin de que se emita nuevo informe por la Sección Técnica de dicho Organismo, comprensivo de las motivaciones que, como legalmente exigidas, se consignan en las consideraciones de esta sentencia, tras de cuya emisión, se dictará nueva resolución por el Órgano demandado; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15383 *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.480/74, promovido por don Alfonso Solans Serrano contra resolución de este Ministerio de 7 de septiembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.480/74, interpuesto por don Alfonso Solans Serrano contra resolución de este Ministerio de 7 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 14 de abril de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Alfonso Solans Serrano contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, que concedió el modelo de utilidad número ciento cuarenta y dos mil novecientos dieciséis, por colchón sustentador perfeccionado, el cual declaramos se ajusta al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15384 *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 133/75, promovido por don José Bartolomé Soria contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 133/75, interpuesto por don José Bartolomé Soria contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la pretensión alternativa formal y sin entrar en examen de la de fondo, integrantes del recurso contencioso-administrativo, formulado por el Procurador señor Alfaro Lapuerta, en nombre y representación de don José Bartolomé Soria, frente la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres y a la que en reposición tácitamente la confirmó, debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones administrativas, a fin de que reponiéndose las mismas al momento inmediato anterior a deber ser prestado el informe de la Asesbrija Técnica, sea aportado el mismo y se dicte la nueva y motivada resolución que en derecho fuere procedente; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.